INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MP-SI-MC-003-2026
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA CRIBADO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN".

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, presenta el informe de evaluación final al proceso de mínima cuantía No. MP-SI-MC-003-2026.

PROPUESTA PRESENTADA

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la invitación pública, se estipuló cómo plazo máximo para presentar ofertas el día 08 de julio del año 2026 hasta las 6.30 PM, a través de la plataforma SECOP II, se recepcionó única propuesta, de la siguiente manera:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFERTA MINIMA CUANTIA POPAYAN MP-SI-MC-003-2026	agregados purace	8/07/2026 6:22 PM	112.911.120 COP

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA
1	AGREGADOS PURACE SAS Nit: 900827829-3	08/07/2026 6:22 PM	$ 112.911.120,00

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la invitación pública, el día 14 de julio del año 2026 a las 6:00 PM se publicó en plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación de la oferta y se corrió traslado por el término de UN día hábil, es decir hasta las 06:00 PM del día 15 de julio del año 2026 para presentar observaciones, dentro del término se recibió subsanación por parte del proponente de la siguiente forma:

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SI-MC-003-2026
Descripción del proceso MATERIAL DE CANTERA
De: Agreagdos Purace SAS
Usuario: Victor Enrique Cerón Churon
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (15/07/2026 3:01:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9715185
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR SUBSANADO.pdf	CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR SUBSANADO.pdf	Detalle
CERTIFICACION FUENTE DE EXTRACCION FIRMADA Y SUBSANADA.pdf	CERTIFICACIÓN FUENTE DE EXTRACCION FIRMADA Y SUBSANADA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Me permito enviar subsanación al informe de evaluación dentro del termino establecido para dicho trámite.

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURÍDICOS.

REQUISITOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS		
Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No.- 1	CUMPLE	Aportada mediante Anexo 1, suscrito por Luz Stella Molano Vega en calidad de representante legal de Agregados Puracé S.A.S., NIT 900.827.829-3.
Certificado de existencia y representación legal	CUMPLE	Certificado de Existencia y Representación Legal, Cámara de Comercio del Cauca, expedido el 08/07/2026. Objeto social incluye explotación de canteras, producción y comercialización de agregados, acorde con el objeto contractual. Duración de la sociedad: indefinida. Representante legal: Luz Stella Molano Vega, designada según Acta No. 005 del 10/02/2026. Conforme al registro de SECOP II (cierre del proceso: 08/07/2026, 6:22 p.m.), el certificado fue expedido el mismo día (08:37 a.m.), por lo que cumple la antelación no superior a un (1) mes exigida en el numeral 12.1 de la Invitación Pública.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O U.T	N/A	N/A. El proponente se presenta como persona jurídica individual (Agregados Puracé S.A.S.), no como consorcio o unión temporal.
Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	CUMPLE	Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrita por la representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades anexo 4.	CUMPLE	Anexo 4 suscrito el 08/07/2026 por la representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROPONENTE		
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	Certificados de la Procuraduría General de la Nación (SIRI), expedidos el 08/07/2026, para la representante legal (C.C. 65.828.512) y para Agregados Puracé S.A.S. (NIT 900.827.829-3): NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
Certificado de Antecedentes Fiscales	CUMPLE	Certificados de la Contraloría General de la República (SIBOR), expedidos el 08/07/2026, para la representante legal y para la persona jurídica: NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.
Certificado de antecedentes penales.	CUMPLE	Certificado de la Policía Nacional (antecedentes penales y requerimientos judiciales), expedido el 08/07/2026: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Se aportó, además, certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018): NO REGISTRA INHABILIDAD.
Certificado de antecedentes de medidas correctivas.	CUMPLE	Consulta al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 08/07/2026: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos	CUMPLE	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM - MinTIC), expedido el 06/07/2026, vigente hasta el 04/10/2026: NO SE ENCUENTRA INSCRITA.
RUT	CUMPLE	RUT actualizado (formulario No. 141236812868, actualización del 20/02/2026), a nombre de Agregados Puracé S.A.S., NIT 900.827.829-3.

Fotocopia cédula de ciudadanía.	CUMPLE	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Luz Stella Molano Vega, C.C. 65.828.512 de Chaparral (Tolima).
Copia de libreta militar	N/A	N/A. La representante legal es de género femenino; no aplica el requisito de libreta militar.

2. VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de oferta..."*

Colombia Compra Eficiente establece la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*, determinando cuales son los insumos y los criterios que las Entidades deben implementar para identificar las mismas.

De acuerdo al numeral 2.1.1. Comparación Absoluta "En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

...

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.", se aplica este tipo de comparación a las ofertas recibidas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%..."

Se verifica que el valor ofertado $112.911.120,00, no sobrepasa el valor del presupuesto oficial.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA	Vo: es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal	PORCENTAJE FRENTE PO
1	AGREGADOS PURACE SAS	$112.712.800	0,02 %	99.98 %

La propuesta presentada por AGREGADOS PURACE SAS, no es artificialmente baja.

3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.

El comité evaluador realiza la revisión aritmética y del ítem, verificando que el precio unitario propuesto NO sobrepasa el precio unitario estimados por la Entidad, así mismo se verifica que la descripción, unidad y cantidad, están de acuerdo a lo solicitado en la Invitación pública, por tanto, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes.

Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, del proponente AGREGADOS PURACE SAS, representado legalmente por LUZ STELLA MOLANO VEGA identificada con CC No. 65.828.512.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA			
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya el suministro de material pétreo o de cantera, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026). Para la acreditación de la experiencia, se deben aportar las respectivas certificaciones o constancias de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista. c) Objeto claramente definido. d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). f) Valor total ejecutado del contrato. g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo	X		El Oferente aporta: Contrato, Acta de liquidación, Certificación de Facturación y Facturas Electrónicas de ventas soporte Nos. FE-66, FE-69 Y FE-70. **Contrato No:** 1100003 DE 2021. **Contratante:** CCS CONSTRUCTORES SAS. **Contratista:** AGREGADOS PURACÉ SAS. **Objeto:** SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO PALETARA, POPAYAN - SAN JOSE DE ISNOS - SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA. **Fecha contrato**: 23 de julio de 2021. **Fecha terminación contrato**: 21 de agosto de 2021. **Valor ejecutado** (Año 2021): $ 600.000.000,oo **SMMLV:** 660,41 > 64,50 En la etapa prevista para presentación de observaciones al informe de

se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Cuando las actas no indiquen los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal. h) Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación o constancias de cumplimiento o nombre, cargo y firma del interventor y/o supervisor del contrato que expiden las actas de recibo final y/o liquidación. i) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones. En el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores en pesos colombianos a la taza de representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación. En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, en los cuales la entidad verificará en el registro único tributario RUT aportado en la sección RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS inscritas por el proponente, y cuyos documentos se requieren con los certificados expedidos por la empresa privada, se confirmará según el siguiente orden de prelación: 1. Copia de representación gráfica y archivo xml (en formato impresión pdf) de factura electrónica de venta expedida por el proponente- desde la entrada en vigencia del requisito-, ó 2. Documento soporte electrónico expedido por la empresa privada, que le está certificando la experiencia desde la entrada en vigencia del requisito-, 3. Anexo a la declaración de renta en donde se pueda confirmar la veracidad del ingreso reportado por la empresa privada que certifica la experiencia. El documento deberá presentarse firmado por el contador público, adjuntando vigencia y antecedentes del profesional. Este requisito opera			verificación o evaluación, el proponente presenta certificación de facturación con firma autógrafa del contador Público JHONATHAN FABIÁN MEDINA SAMBONY, con lo cual se subsana el requerimiento en este aspecto y se valida la experiencia presentada. **SUBSANA - CUMPLE**

para el caso de los no obligados a facturar. 4. Factura de venta, de papel expedida a la entidad privada con el cumplimiento de los requisitos legales. Adjuntando la resolución de facturación expedida en su momento por la entidad competente que habilita la expedición de la misma- para la vigencia que certifica- 5. En caso de no cumplir con ninguno de los eventos anteriores, adjuntar comprobantes de egreso expedidos por la empresa que certifica la experiencia, en la cual la administración pueda dar cuenta del giro del acto jurídico con firma y fecha efectiva de pago. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).			
CONDICIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL.			
Certificado que el material de cantera cribado a suministrar, cumple con cada una de las características exigidas.	**X**		
CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CANTERA O LUGAR DE EXTRACCIÓN			
Documento suscrito por el proponente en el que se identifique plenamente la fuente o sitio de extracción del material a utilizar durante la ejecución contractual, en la que debe constar la ubicación dentro del Municipio de Popayán y no podrá estar ubicada a una distancia superior a veinte (20) kilómetros, medidos desde los Talleres Municipales, ubicados en la Calle 25N con Carrera 2, vía salida al Huila.	**X**		En la etapa prevista para presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, el proponente presenta "Certificación fuente de extracción y distancia medida a los talleres municipales", con firma autógrafa de la ingeniera Luz Stella Molano Vega, Gerente de AGREGADOS PURACE SAS, con lo cual se subsana el requerimiento en este aspecto y se valida la certificación presentada. **SUBSANA - CUMPLE**
Copia de la licencia ambiental vigente, permiso ambiental y/o instrumento de manejo y control ambiental aplicable al sitio de extracción del material, expedido por la autoridad competente. Certificado o documento que acredite el correspondiente título minero, registro minero o autorización para la explotación del material, conforme a la normatividad minera vigente.	**X**		Anexa Resolución CRC No. 0707 de 1997, "Por la cual se aprueba el plan de manejo para la explotación y beneficio de una cantera de roca golondrina Azul, ubicada en el kilómetro 21 en la vía Popayán - Coconuco en el municipio de Popayán, Departamento del Cauca. Resolución CRC No. 0574 de2021, "Por la cual se modifica la resolución 0707 del 30 de septiembre de 1997".

			Resolución VSC No. 000586 de 2022 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra la resolución VSC No. 000494 del 14 de mayo de 2021 dentro de la licencia especial de explotación número 20173" Contrato de operación Cantera golondrina Azul, Licencia especial de explotación número 20173 - Contrato de operación para la explotación de cantera. Contratista Agregados Puracé SAS, del 12 de Enero de 2017. Certificación de la Empresa CANTERAS LTDA, en la cual certifica que la empresa AGREGADOS PURACÉ SAS, es el operador minero de la licencia especial de explotación No. 20173 de la cantera denominada Golondrina Azul, para ejecutar labores de explotación de materiales, expedida el 17 de enero de 2026. Oficio radicado No.20269050591051 del 15 de mayo de 2026, en el cual anota: "... De conformidad con lo expuesto, es pertinente precisar que hasta tanto la autoridad minera no resuelva de fondo a la solicitud de aplicación de derecho de preferencia para excluir contrato de concesión, establecido en el parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, atendiendo la orden impartida en el artículo segundo de la resolución VSC No. 000586 del 12 de octubre de 2022, y aunado a que no reposa acto administrativo debidamente motivado a través del cual se declara la terminación de la licencia de explotación número 20173, se considera que el título minero se encuentra vigente. " Anota también: "Se informa que consultado el sistema integral de gestión minera AnnA minería, se

			observa que el estado del título es activo".
Acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, administrado por la Agencia Nacional de Minería, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad aplicable. En caso de no encontrarse obligado a efectuar dicha inscripción, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o documento idóneo mediante el cual se justifique técnica y jurídicamente la no obligatoriedad de registro en el RUCOM.	X		Anexa Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM-2021092820390, a nombre de AGREGADOS PURACÉ SAS, del 5 de junio del año 2026.
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS			
ANEXO N°3	X		

NOTA GENERAL: *De conformidad con el concepto N° C-044 del 24 de marzo de 2020, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en relación con las firmas digitalizadas o impuestas por computador: "... si el documento está firmado por medio de una imagen, será válido únicamente si cumple los requisitos de las firmas electrónicas y digitales, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. De lo contrario, se entenderá que el documento no tiene firma y, por lo tanto, se podrá rechazar la oferta, si la subsanación del documento no se realiza durante el traslado del informe de evaluación.*

En observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales y la selección objetiva del proponente que ofrezca las condiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Comité Evaluador deja constancia de que, una vez realizada la verificación y evaluación de los componentes jurídico y técnico, el proponente **AGREGADOS PURACÉ S.A.S.**, identificado con NIT **900.827.829-3**, acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el presente proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía No. **MP-SI-MC-003-2026** al referido proponente.

Se firma en Popayán a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

NOMBRE	FIRMA
HERLY MUÑOZ OSORIO Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica	
FELIPE ORTIZ CHICA Abogado Contratista Secretaría General	
CARLOS FERNADO CASTRO Secretario de Infraestructura	
INGRID ELENA ECHEVERRY VALLEJO Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura	